

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

Anuncio de notificación de 8 de marzo de 2024 en procedimiento Ocupación de vía pública.

ID: N2400161825

EDICTO

Por tenerlo acordado en el expediente 2024/760, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pluralidad de personas interesadas en el expediente que resultan desconocidas, se procede a la publicación del presente edicto en virtud de Decreto dictado por D. Vicent Grimalt Boronat, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Dénia, en fecha 8 de marzo de 2024, dispone:

PRIMERO.- Que en uso de la facultad concedida a los ayuntamientos por la orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2024, específicamente en el artículo 9, se amplíe una hora más el horario general establecido por dicha orden para las actividades sujetas a la mencionada ley, específicamente en las siguientes fechas:

En cuanto a las fiestas patronales de la Santísima Sangre, patrona de la ciudad, (del 5 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive)

Las Fiestas de Sant Roc, en la que se celebran las fiestas de Moros y Cristianos, (9,10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Agosto de 2023)

En cuanto a la Entidad Menor de La Xara, y dentro de su ámbito exclusivamente, se propone la ampliación de una hora más para los establecimientos sujetos a la ley de espectáculos previstos en el artículo 9 de la orden 2/2023, los siguientes días:

desde el 29 de agosto al 8 de septiembre de 2024

el 6 y 21 de septiembre de 2024

Respecto a la Entidad Menor de Jesús Pobre, y dentro de su ámbito exclusivamente, se propone la ampliación de una hora más para los establecimientos /sujetos a la ley de espectáculos previsto en el artículo 9 de la Orden 2/2023. en los días en que se celebren la siguientes festividades:

del 15 de mayo al 26 mayo de 2024 (Pasqua Granà).

Las fiestas populares del "Cabrerot" del 27 de septiembre al 15 de octubre de 2024

SEGUNDO.- Que en uso de la facultad concedida a los ayuntamientos por la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, artículo 9, se acuerda la ampliación del horario en los grupos B, J y L. Los grupos y fechas en que se hace uso del precepto citado son las siguientes:

Grupo B: Cafés teatro, cafés concierto, cafés cantantes, pubs y karaokes, Establecimientos de exhibiciones de contenido erótico: Media hora hasta las 4,00 horas.

Grupo J: Ciber Cafés, Restaurante, Bar, café y cafeterías: Una hora hasta las 2,30 horas.

Grupo L: Salones de Banquetes: Media hora hasta las 04,00 horas.

Dicha ampliación se producirá en las siguientes fechas:

Los días concretos para los que se propone este horario son los siguientes:

Del 14 al 16 de junio de 2024 (fin de semana: viernes, sábado y domingo)

Del 21 al 23 de junio de 2024 (fin de semana: viernes, sábado y domingo)

Del 28 de junio al 30 de junio de 2024 (fin de semana: viernes, sábado y domingo).

Del 19 al 21 de julio de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo)

Del 26 al 28 de julio de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo)

Del 2 al 4 de agosto de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo).

Del 16 al 18 de agosto de 2024 (fin de semana, sábado y domingo)

Del 23 al 25 de agosto de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo)..

Del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo)

Del 6 al 8 de septiembre de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo).

Del 13 al 15 de septiembre de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo).

Del 20 al 22 de septiembre de 2024 (fin de semana, viernes, sábado y domingo).

Se hace constar de manera expresa que para las actividades existentes en la C/ Loreto, en el tramo comprendido entre la plaza Constitución y la C/ Desamparados, vista al vigencia de la declaración de zona acústicamente saturada, la presente ampliación no le resulta aplicable, por lo que los establecimientos ubicados en la misma deberá ceñirse a lo especificado en la Orden 2/2023, de 21 de diciembre por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2023.

TERCERO.- La ampliación del horario en uso de las facultades establecidas en los artículo 9 de la Orden 32/2022, y para cada uno de los días indicados deberá desarrollarse con absoluto respecto a las condiciones contempladas en la licencia que cada establecimiento tiene concedida y especialmente en materia ambiental y acústica, accesibilidad, etc., así como debe cumplirse los objetivos de calidad acústica, debiendo los titulares y propietarios de las actividades respetar el límite horario establecido en el decreto y la ampliación que excepcionalmente se autoriza en los días indicados.

Por lo que se refiere a la tramitación por parte del Ayuntamiento de Dénia, de la Declaración de Zona Acústicamente Saturada en la C/ Loreto, desde la Plaza de la Constitución a la C/ Desamparados, la ampliación prevista para los Establecimientos incluidos en los grupos B (Café Teatro, Café Concierto, Café Cantante, Pubs y karaokes, Salas de Exhibiciones), J (Ciber café, Restaurantes, café, bar, cafetería) y L (Salón de Banquetes), los viernes, sábados y víspera de festivos no tendría efecto respecto a los establecimientos ubicados en dicho ámbito vistas las medidas contenidas en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada realizada. Por el contrario sí sería aplicable la ampliación de una hora más prevista para los días de fiesta local y patronal.

CUARTO.- Respecto al horario de las fiestas locales, patronales y verbenas que se lleven a cabo durante el año 2024 con motivo de las fiestas y que se desarrollen en la vía pública, se indica que existe informe favorable de la Policía Local. En este sentido se propone que el horario de finalización de las fiestas patronales y verbenas que se desarrollen en la vía pública sea hasta las 4 h de la mañana en los siguientes supuestos:

- Los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2024 (festivitat de las Fallas)
- Festivitat de la Santíssima Trinitat (del 24 al 26 de mayo de 2024)
- Festes de Sant Joan (del 21 al 25 de junio de 2024).
- Festivitat de Sant Pere (del 28 al 30 de junio de 2024).
- Festes de la Santíssima Sang: Del 5 al 14 de julio de 2024 (ambos inclusive)
- Festes de Moros y Cristians y en honor de Sant Roc: del 9 al 16 de agosto de 2024

Finalizará a las 3 horas de la madrugada las actividades en vía pública que se desarrollen:

la noche del viernes 8 al domingo 10 de marzo, así como la noche del 11 al 14 de marzo con ocasión de las Fallas.

Del 5 al 8 de agosto de 2024 con ocasión de los Moros y Cristianos.

Fuera de los supuestos antes indicados los horarios máximos en vía pública que se vienen concediendo es a las 1:30 horas.

Respecto a la Entidad Menor de La Xara i Jesús Pobre, deberá estarse a lo previsto en el fundamento de derecho quinto.

QUINTO.- El horario de los establecimientos que se ubiquen en dominio público marítimo terrestre en la Ciudad de Dénia, incluido el situado en zona portuaria de Dénia, cuyas actividades sean de hostelería y restauración (epígrafe 2.8 del Catálogo), tendrán el horario fijado entre las 10 de la mañana hasta las 3 de la madrugada en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 15 de octubre. El resto del año, el horario de apertura y cierre será el general establecido en el artículo apartado 1, del artículo 2 de la orden de 21 de diciembre de 2023. Se exceptúa aquellos que cuenten con licencia de salón de banquetes que tendrán el horario establecido con carácter general.

En los establecimientos que se ven afectados por la ampliación en el periodo que oscila entre el 1 de junio al 15 de octubre no les será aplicable ninguna otra ampliación adicional.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Territorial de Alicante, Unidad de Espectáculos (Horarios) sito en Rambla Méndez Núñez, 41 de Alicante y a la policía autonómica con domicilio en C/ Fondó de Flares, 3 d'Alacant (03005). Dicha notificación deberá llevarse a cabo en los quince días siguientes desde su autorización.

Notifíquese igualmente la presente a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta, a Junta Local Fallera, a la Federación de Moros y cristianos de Dénia y a Marina de Dénia, publíquese en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento general.

Remítase copia de la resolución dictada a la Policía Local, al departamento de Turismo, al departamento de fiestas, aperturas y al departamento de Medio Ambiente, a la Entidad Menor de La Xara y Entidad Menor de Jesús Pobre.

Dénia, 8 de marzo de 2024.- D. Vicent Grimalt Boronat. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia